

NEWSAN S.A.



OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2

ADENDA AL SUPLEMENTO DE PRECIO

DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2017

La presente constituye una adenda (la “Adenda”) respecto de ciertos términos y condiciones del suplemento de precio de fecha 7 de diciembre de 2017 (el “Suplemento”), publicado en la misma fecha en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la “BCBA”) a través de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), en la página web del Mercado Abierto Electrónico (la “Página Web del MAE”) y en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “Página Web de la CNV”), correspondiente a la clase 2 de obligaciones negociables a tasa fija con vencimiento el 19 de diciembre de 2020 emitidas por Newsan S.A. (la “Sociedad”, la “Emisora” o “Newsan” indistintamente) en fecha 19 de diciembre de 2017 (las “Obligaciones Negociables” o las “Obligaciones Negociables Clase 2”).

La Adenda deberá ser leída conjuntamente con el Suplemento y con el prospecto de fecha 7 de noviembre de 2017 (el “Prospecto”) correspondiente al Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables a Corto, Mediano y Largo Plazo por un Valor Nominal de US\$300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”). El propósito de la presente Adenda es implementar la Modificación Propuesta contenida en la Solicitud de Consentimiento de fecha 1 de diciembre de 2020 (la “Solicitud de Consentimiento”), que fuera aprobada por la totalidad de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado “*Procedimiento aplicable al otorgamiento del Consentimiento*” de la Solicitud de Consentimiento. La presente Adenda modifica ciertos términos del Suplemento y debe leerse conjuntamente con el mismo.

SALVO EN CUANTO RESULTE MODIFICADO POR LA PRESENTE ADENDA, SERÁN DE APLICACIÓN LOS RESTANTES TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SUPLEMENTO. TODOS LOS TÉRMINOS EN MAYÚSCULA NO DEFINIDOS EN LA PRESENTE ADENDA TENDRÁN EL SIGNIFICADO ASIGNADO EN EL SUPLEMENTO O EN LA SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO, SEGÚN SE INDIQUE.

La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento y/o esta Adenda es exclusiva responsabilidad del directorio de la Sociedad y, en lo que atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores que suscriben los estados contables. El directorio de la Sociedad manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento y la presente Adenda contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores con relación a la Solicitud de Consentimiento, conforme a las normas vigentes.

Las copias del Suplemento y de la presente Adenda se encuentran disponibles en la Página web de la CNV o podrán solicitarse a la Sociedad.

MODIFICACIONES AL SUPLEMENTO

La Emisora ha decidido realizar la Modificación Propuesta respecto de ciertos términos del Suplemento, toda vez que ha obtenido para ello los consentimientos necesarios, de conformidad con lo establecido en el apartado “*Procedimiento aplicable al otorgamiento del Consentimiento*” de la Solicitud de Consentimiento.


Juan Francisco Mihanovich
Subdelegado

La Modificación Propuesta entrará en vigencia el 19 de diciembre de 2020, o de no ser un Día Hábil (conforme se define en el Suplemento), el Día Hábil inmediato siguiente.

Los términos del Suplemento que se detallan a continuación respecto de las Obligaciones Negociables Clase 2, serán reemplazados conforme se establece seguidamente:

Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 2	Las Obligaciones Negociables de la Clase 2 vencerán a los cuarenta y cuatro meses (44) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del cuadragésimo cuarto mes (44º) mes a contar desde tal fecha, es decir, el 19 de agosto de 2021, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento”).
Amortización	El capital en circulación de las Obligaciones Negociables Clase 2 será amortizado en nueve (9) pagos según el siguiente cronograma: (i) el 9,64%, el 19 de diciembre de 2020, (ii) el 11,30%, el 19 de enero de 2021, (iii) el 11,30%, el 19 de febrero de 2021, (iv) el 11,30%, el 19 de marzo de 2021, (v) el 11,30%, el 19 de abril de 2021, (vi) el 11,30%, el 19 de mayo de 2021, (vii) el 11,30%, el 19 de junio de 2021, (viii) el 11,30%, el 19 de julio de 2021, y (ix) el 11,30% en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas, las “Fechas de Pago de los Servicios de Amortización”).
Pago de Intereses	Hasta el 19 de diciembre de 2020 (inclusive), los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 2, se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. A partir del pago de intereses que tenga lugar el 19 de diciembre de 2020, los intereses se pagarán mensualmente en las siguientes fechas: (i) el 19 de enero de 2021, (ii) el 19 de febrero de 2021, (iii) el 19 de marzo de 2021, (iv) el 19 de abril de 2021, (v) el 19 de mayo de 2021, (vi) el 19 de junio de 2021, (vii) el 19 de julio de 2021, y (viii) en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses”).

Se aclara que el resto de los términos y condiciones del Suplemento permanecen vigentes y no han sufrido modificaciones. Asimismo, en caso de discrepancias entre cualquier contenido de la presente Adenda y el contenido del Suplemento, prevalecerá el contenido de la Adenda.

La fecha de esta Adenda es 11 de diciembre de 2020



Juan Francisco Mihanovich
Subdelegado